como tales vezinos por lo que les toca y puede tocar y de su parte dan y otorgan el mismo poder para todos los efectos que refiere y prometen y se obligan con sus personas y bienes en la forma que los demas vezinos estan obligados de aver y tener por firme todo lo que fuere hecho y ejecutado en virtud del dicho decreto y poder por qualquiera de los que se refieren = y lo otorgaron en forma siendo testigos Juan de Eguibile y Pedro Ortiz de Albisua procurador y Antonio de Garicaza moradores en esta villa y los otorgantes que doy fee conozco lo firmaron excepto el dicho Juan de Marticorena que no sauia y a su ruego firmo uno de los testigos =

Ocariz y Gallaysagasti

Pedro de Aumacta

Joan Bauptista de Umileta

Ygnacio de Urieta

Esteban R. de Mayuelos

Por testigo Antonio de Garicaza

Oñate

Juan Perez

Phelipe de Ver... de Eguino

Martin de Aldaya

Ignacio de Yturbe

Andres Saez de Mecolaeta

Juan de Aguirre

Ante mi

Martin de Larrabarrutia

En la villa de Vergara a cinco dias del mes de Julio de mill seiscientos y cinquenta años se juntaron los señores Juan Lopez de Olaziraga alcalde hordinario desta villa y su juridicion Phelipe de Maria Cortiren y Ber... tiene ordinario de la villa Domingo de Lizarraga diputado del Vitaceo Martin de Altura y Andres de Guicaalma regidores de la parroquia de Oxirondo y Andres de Guiria... diputado della que son la justicia y regimiento de la dicha villa y su juridicion y su mayor parte por ante mi el escriuano del = Y estando ansi juntos se leyo otra carta desta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa escripta a esta diputacion de la villa de Tolosa en veinte de junio deste año con la qual vemos copia de otra carta que el padre Hernando de Abarca rector del colegio de San Ygnacio de Valladolid y que tiene las veces de padre vice provincial de la compañia de Jesus escriuio a la dicha provincial altiando el recibo de su carta que se recivio en la Junta general ultima en razon de los pleitos y diferencias entre esta villa y el colegio de la compañia de Jesus della y dize en el punto de sacar de la provincia al padre Miguel de Arrana que su primer animo que tubo del disgusto con el ... ordeno al padre rector deste colegio ... que si ... no bastare se embiase a Bilbao = y que en lo demas puntos no puede dar ... respuesta sin el padre vice provincial que le esta esperando y vendra luego en Valladolid y a la diputacion da que esta ... con esta villa = Conferido sobre ello los señores alcalde y regimiento ... se responda a la dicha provincia representando la deuida estimacion que se haze de la atencion favor y merced que haze esta villa y avisando de como se espera la respuesta del padre provincial en los demas puntos de la carta de Guipuzcoa y ... sacado primero ... el padre rector de este colegio desta villa y ... de ...

seremitia Luego a Ladiputacion = Y concluso. en cabildo ayuntamiento
y firmaron los que auian concurrido de que doy fee =

Juan de Salaiça ✠ Blas de Maiaca ✠ dom darana dom de Eybar

Andres de Iguinzabal ✠ pedro de arana

ante mi

✠ Martin de Leorebarrueta ✠

En la Villa de Vergara a ocho dias del mes de Julio de mil Setecientos y
cincuenta años se juntaron los señores alcalde y Regimiento de esta Villa y
Jurisdicion Corpore = Juan Blas de Iciaiça alcalde ordinario por su Magestad de
esta dicha Villa y su Jurisdicion por ante mi escribano publico y del numero
de ella y testigos infrascriptos = Y por el dicho señor alcalde fue dicho
que por quanto en el Ayuntamiento que se celebro en veinte y quatro
de Junio proximo pasado se nombraron por Diputados de esta Villa
para la Junta general que se celebra en la Villa de Tolosa a veinte y
nueve del mes de Julio proximo pasado a Don Domingo de Leyzaur
Blanca y Diputado de la parte de Ayuntamiento y a Don Martin de Leorebarrueta
Diputado del Vniuerso maior contribuyente en dicha Villa = Y mayor
Vezindad de la parte de Vniuerso y a Don Pedro de Eybar Orueta Diputado
del Comun = La Mayor parte de dicha Justicia y Regimiento para en mi
el dicho escribano dixeron = Que por quanto en la Junta general de
la Prouincia que se celebro en la Villa de Tolosa el dia veinte de
Julio proximo pasado se hizo Nombramiento de Diputado General
en persona de Don Juan Ygnacio de Lasarte y Vrquiza Vezino de la
Villa de Azpeitia para que asistiese en la Corte de su Magestad
(que Dios guarde) y en los Tribunales de ella por el tiempo de
tres años en virtud de Poder que para ello se le dio por los
Diputados Generales de esta dicha Prouincia y Junta general
de ella = Y para que el dicho Don Juan Ygnacio de Lasarte y Vrquiza
pueda vsar y exercer el dicho Oficio de Diputado General en
la Corte de su Magestad y Tribunales de ella es necesario
que los Diputados de esta dicha Villa le den Poder en forma
bastante para ello = Por tanto que para que el dicho Don Juan
Ygnacio de Lasarte y Vrquiza pueda vsar y exercer el dicho Oficio
de Diputado General en la Corte de su Magestad y Tribunales
de ella que dauan y dieron Poder en forma bastante a los
dichos Don Domingo de Leyzaur Blanca y Don Martin de Leorebarrueta
Diputados de esta dicha Villa para que en nombre de esta dicha Villa
y como Diputados de ella puedan dar y den Poder en forma bastante
al dicho Don Juan Ygnacio de Lasarte y Vrquiza Vezino de la Villa
de Azpeitia para que en nombre de esta dicha Villa y como Diputado
General de esta dicha Prouincia y Junta general de ella pueda
vsar y exercer el dicho Oficio de Diputado General en la Corte
de su Magestad y Tribunales de ella por el tiempo de tres años
que corren y se cuentan desde el dia veinte de Julio proximo pasado
en adelante en virtud del Poder que para ello se le dio por los
Diputados Generales de esta dicha Prouincia y Junta general de ella
que quieren y consienten que el dicho Don Juan Ygnacio de Lasarte
y Vrquiza pueda vsar y exercer el dicho Oficio de Diputado General
en la Corte de su Magestad y Tribunales de ella por el tiempo de
tres años que corren y se cuentan desde el dia veinte de Julio
proximo pasado en adelante en virtud del Poder que para ello se le
dio por los Diputados Generales de esta dicha Prouincia y Junta
general de ella = Y lo firmaron los que supieron = Y por los que
no supieron a su ruego y en su nombre un testigo = Y concluso
el Ayuntamiento firmaron los que auian concurrido de que doy fee =

Juan de Salaiça ✠ Blas de Maiaca ✠ dom darana dom de Eybar

Andres de Iguinzabal ✠ pedro de arana

ante mi

✠ Martin de Leorebarrueta ✠